



**Oficio No:** 0896/2023

**Asunto:** Se registra la tarifa para el servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, aplicable en el puerto de Salina Cruz, Oax.

Ciudad de México, 09 MAR 2023

**C. Jesús García Hernández**

Representante Legal de la empresa Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V.  
Miramar No. 7  
Col. Cantarranas  
70670 Salina Cruz, Oax.

**Ref.:** Solicitud Ventanilla No. 194462.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60, 61 de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 76 al 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994, otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Salina Cruz, Oax., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., celebró con la empresa Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V., contrato para la prestación del servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, aplicable en el puerto de Salina Cruz, Oax., mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos con el Núm. ASIPONASAL02-108/22 de 22 de noviembre de 2022;

Continúa siguiente página...

**Oficio No:** 0896/2023

Continúa...

- III. Que mediante escrito de 22 de noviembre de 2022, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información adicional de 17 de febrero de 2023, el C. Jesús García Hernández, Apoderado Legal de la empresa Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V., solicitó la tarifa para el servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, aplicable en el puerto de Salina Cruz; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa para el servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, aplicable en el puerto de Salina Cruz, Oax. Se anexa tarifa.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por la empresa Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios y estarán disponibles para su consulta gratuita.

SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.



Continúa siguiente página...





Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

**Atentamente  
Capitán de Altura**

**Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**María Marisa Abarca Hernández**



**50 AÑOS DEL MARPOL**  
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

Con copia a:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.- Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, C.P. 70680 Salina Cruz Oaxaca. Para su conocimiento.- Atentamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM





**SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICOS DEL ISTMO, S. DE R.L. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, QUE SE PROPORCIONA EN EL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAX.

**I. NIVELES DE COBRO**

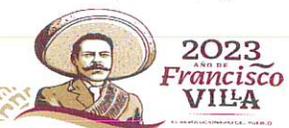
CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de basura que se preste a embarcaciones que se encuentren en muelles, fondeadero, amarraderos convencionales o monoboyas. Por metro cúbico.	\$ 3,500.00
Eliminación de aguas residuales que se preste a embarcaciones que se encuentren en muelles, fondeadero, amarraderos convencionales o monoboyas. Por metro cúbico.	\$ 3,500.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales de los buques que arriben al puerto de Salina Cruz, Oax., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- El servicio de recolección de basura, consiste en efectuar el desembarque de la basura de un buque o artefacto naval flotante mediante la grúa de trabajo hacia una embarcación menor que cumpla con las normas de seguridad vigentes, así como del personal que la tripula, posteriormente ya en la cubierta de la lancha, se verificará que la basura venga segregada de acuerdo a las normas nacionales e internacionales.

Las bolsas que tengan fisuras al momento del desembarque, deberán ser remplazadas por bolsas de polietileno de alta densidad de 1.20 x 0.90 mts., para un peso de 15 Kgs., por cada bolsa, a fin de evitar alguna contaminación al medio ambiente marino. En muelles del recinto fiscal se aplicará el mismo procedimiento para el desembarque y manejo de basura para toda embarcación, depositándose a la unidad automotriz que las transportará a su destino final. Por regulación de la autoridad del puerto no se podrán desembarcar desechos de aceites de cocina, medicinas caducadas, pirotécnicos caducados, así como desechos de comida.

Continúa siguiente página...





Continúa...

3. Una vez que la embarcación menor se encuentre en el muelle con la basura a desembarcar, o la unidad automotriz cargada en muelle, se procederá a la fumigación de dicha basura, siguiendo los lineamientos de la autoridad del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), una vez que se haya dado cumplimiento a este procedimiento, se efectuará el traslado al vertedero municipal autorizado.
4. La presente tarifa del servicio comprende la recolección de la basura, debidamente segregada y embolsada, así como su traslado en una unidad automotriz como sea requerido al vertedero municipal autorizado u otro similar para el caso de las aguas residuales. Las cuotas son únicas y aplicables todos los días del año, en horario que autorice la Dependencia competente para el manejo de basura.
5. El equipo destinado para la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones indicadas por la Autoridad Marítima, así como las normas de SENASICA.
6. El usuario solicitará por escrito el servicio, al menos un día antes, a fin de efectuar los trámites correspondientes con la Autoridad Marítima, Aduana, SENASICA y la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), en los horarios hábiles que laboren dichas Dependencias, para evitar demoras en los servicios solicitados.
7. Cuando el usuario solicite el servicio y no pueda efectuarse por causas imputables al buque, y/o agencia naviera consignataria que lo represente en el puerto, se efectuarán los siguientes cobros como penalizaciones:
  - a) Si el usuario da aviso de no requerir el servicio hasta dos horas de anticipación de aquella para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
  - b) Si el aviso es dado dentro de las dos horas anteriores de aquella para la cual fue solicitado, se cobrará únicamente el 50% de la tarifa para el desembarque de basura y/o aguas residuales.
  - c) Cuando el usuario desiste del servicio posteriormente a la hora para la cual fue solicitado y una vez que las lanchas, unidades automotrices y personal de lanchas estén en tránsito a donde se solicitó el servicio, se cobrará el 100% de la cuota básica que corresponda.
8. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y las cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V., como en las de la ASIPONA.
9. El servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

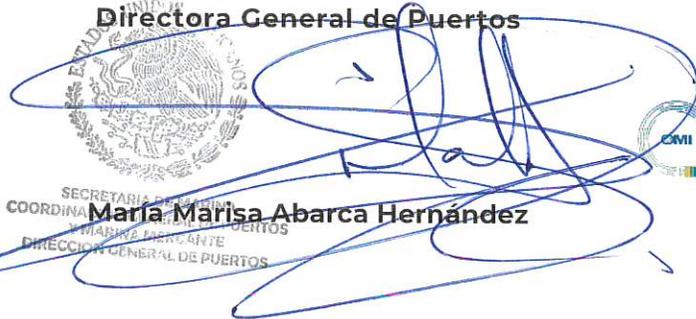
Continúa siguiente página...



Continúa...

10. El usuario cubrirá el importe del servicio cuando menos con 48 horas siguientes a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia, se cubrirá el 100% del importe de la factura y se procederá conforme a lo establecido en la regla 11 de la presente tarifa.
11. Las quejas y consultas serán atendidas por el Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**María Marisa Abarca Hernández**




MAEA/AGM